



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "LA UAEM", REPRESENTADA POR SU RECTOR DR. EN D. JORGE OLVERA GARCÍA; Y POR OTRA LA LIX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN ADELANTE "LA LEGISLATURA", REPRESENTADA POR EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA, DIPUTADO MTRO. EN DERECHO CRUZ J. ROA SÁNCHEZ Y POR EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE, DIPUTADO TASSIO BENJAMÍN RAMÍREZ HERNÁNDEZ; QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", LAS CUALES SE SUJETAN DE CONFORMIDAD AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES

DECLARACIONES

I. De "LA UAEM":

- A. Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado de México; con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que disponen los artículos 5, párrafo noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y artículo 1 de su Ley aprobada por Decreto Número 62 de la LI Legislatura Local, publicada en la Gaceta del Gobierno del Estado de México; de fecha tres de marzo de mil novecientos noventa y dos.
- B. Que de conformidad a lo estipulado en el artículo 2 de su Ley, tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática; asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.
- C. Que la representación legal de la Universidad Autónoma del Estado de México, le corresponde a su Rector Dr. en D. Jorge Olvera García, de conformidad con lo estipulado en el artículo 23 de la ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, y que cuenta con las facultades y obligaciones que establece el artículo 24 de la citada legislación.



D. Que señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Instituto Literario 100 oriente, Código Postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. De “LA LEGISLATURA”:

- A. Que es una Asamblea en la que se deposita el Poder Legislativo, conforme al artículo 38 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y en ejercicio de sus funciones actúa, a través de sus órganos, entre ellos la Junta de Coordinación Política y la Diputación Permanente como lo dispone el artículo 41 fracciones I y III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.
- B. Que a la firma del presente Convenio, comparece el Diputado Cruz Juvenal Roa Sánchez, quien fue electo por la Asamblea en Sesión Plenaria de fecha 05 de septiembre del 2015 como Presidente de la Junta de Coordinación Política de la LIX Legislatura del Estado de México, tal y como se hace constar en el Decreto Número 1 publicada en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.
- C. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 fracciones III y XVI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, el Diputado **Cruz Juvenal Roa Sánchez**, Presidente de la Junta de Coordinación Política está facultado para suscribir el presente Convenio.
- D. Que el Diputado Tassio Benjamín Ramírez Hernández, Presidente de la Diputación Permanente de la “LIX” Legislatura, está facultado para suscribir el presente Convenio, en atención a las atribuciones que le confiere el artículo 55 fracciones I y VIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.
- E. Que para la ejecución del presente Convenio se tienen asignados los recursos presupuestales suficientes para cubrir el importe de los servicios contratados a “**LA UAEM**”, dentro del presupuesto asignado a “**LA LEGISLATURA**” para el ejercicio fiscal de 2016.
- F. Que “**LA LEGISLATURA**” manifiesta que por acuerdo de la Junta de Coordinación Política, se otorgó autorización para la celebración de estudios de posgrado motivo del presente Convenio, así como para destinar los recursos presupuestales de “**LA LEGISLATURA**” para el objeto del mismo.
- G. Que para los efectos del presente Convenio tiene como domicilio legal el ubicado en Plaza Hidalgo s/n. Colonia centro, Código Postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.



De conformidad con las Declaraciones que anteceden, "LAS PARTES" acuerdan obligarse en términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente Convenio es la planeación, organización y ejecución del Programa del **Doctorado en Derecho Parlamentario** que se impartirá bajo la modalidad a distancia para dos grupos de **17 (diecisiete)** alumnos cada uno; cuyos estudios tienen como finalidad la actualización y capacitación de los profesionales del derecho, de la ciencia política, de la sociología y de las ciencias afines, para el ejercicio y superación profesional en el campo del saber y la práctica, a fin de que propongan soluciones a problemas de naturaleza diversa en el espacio ocupacional específico.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES".

Con el propósito de dar cumplimiento al objeto del presente Convenio, "LAS PARTES" acuerdan desarrollar las acciones siguientes:

- I. "LA UAEM" a través de la Facultad de Derecho, se compromete a:
 - A. Realizar los trámites ante las autoridades universitarias competentes a efecto de obtener el aval del programa donde se establezca el plan de estudios y los programas específicos de las unidades de aprendizaje.
 - B. Desarrollar el Doctorado en seis periodos lectivos, los cuales tendrán una carga horaria teórica y práctica, así como el número de créditos acordes al programa aprobado por el H. Consejo Universitario. **(ANEXO I)**
 - C. Nombrar dos coordinadores de Educación a Distancia.
 - D. Designar a la plantilla de catedráticos (asesores a distancia) que impartirá las unidades de aprendizaje correspondientes.
 - E. Realizar los trámites administrativos relativos de inscripción, permanencia y egreso de los participantes.
 - F. Otorgar a los participantes del Doctorado objeto del presente instrumento legal, el certificado parcial de los estudios correspondientes, y en su caso, el grado respectivo, previo cumplimiento y total sujeción a lo establecido en la Legislación Universitaria vigente.
 - G. Facilitar la información que solicite "LA LEGISLATURA" durante la vigencia del presente Convenio, sobre la evaluación y desarrollo del Doctorado objeto del mismo.



H. Cubrir el pago del coordinador de educación, asesores a distancia y demás personal que sea necesario para la impartición del Doctorado objeto del presente Convenio.

II. “LA LEGISLATURA” se compromete a:

A. Suministrar con oportunidad a “LA UAEM” a través de la Facultad de Derecho, todo el apoyo logístico necesario para el correcto funcionamiento del Doctorado en Derecho Parlamentario objeto del presente Convenio.

B. Coadyuvar conjuntamente con “LA UAEM” a través de la Facultad de Derecho, en las tareas del Doctorado y participar en la supervisión de su correcto funcionamiento.

C. Cubrir a “LA UAEM” el pago de los seis periodos lectivos correspondientes al total del Doctorado en Derecho Parlamentario, cantidad que asciende a un total de **\$3'631,200.00 (TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** por dos grupos (**ANEXO II**), en la cuenta bancaria y en los términos que para tal efecto le determine “LA UAEM”.

La cantidad antes mencionada se pagará en seis ministraciones, correspondientes al monto indicado que se derive del total de alumnos preinscritos por cada periodo lectivo; dicho pago deberá realizarse antes de la fecha marcada para el inicio de cursos de cada periodo, de acuerdo a la programación que realice “LA UAEM” a través de la Facultad de Derecho, en la inteligencia de que, se deberá pagar para cada periodo lectivo la cantidad de **\$605,200.00 (SEISCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**

De igual forma, “LAS PARTES” acuerdan que a quince alumnos con la calidad de diputados no se les cobrará ningún costo por concepto de inscripción.

Los compromisos de erogaciones establecidos para el año 2016, quedan sujetos a la disponibilidad presupuestal para dicho ejercicio, sin que el no cumplimiento de dicha condición suspensiva genere responsabilidad alguna para “LA LEGISLATURA”, entendiéndose esto que, en caso de que “LA LEGISLATURA” no cumpla con el pago al inicio de cada periodo lectivo, el costo por alumno deberá ser absorbido por el interesado, de lo contrario, “LA UAEM” procederá conforme a lo señalado en la Legislación Universitaria vigente.

D. Designar a un coordinador que servirá como enlace entre “LAS PARTES”, con el fin de coordinar las actividades derivadas del presente Convenio.



- E. Se compromete a gestionar para **“LA UAEM”** a través de la Facultad de Derecho, la información y materiales que le sean requeridos para el adecuado desarrollo del Doctorado en Derecho Parlamentario, motivo del presente Convenio.

III. **“LAS PARTES”** se comprometen a:

- A. Realizar en la medida de sus posibilidades, actividades de promoción y difusión e inscripción al Doctorado objeto del presente instrumento legal, así como establecer los mecanismos de cooperación y apoyo para su óptimo desarrollo.
- B. Gestionar, en su caso, las instalaciones para el desarrollo de prácticas derivadas del Doctorado.
- C. Proporcionar al alumnado en la medida de sus posibilidades, documentos y publicaciones, que estime pertinentes, para ser utilizados como apoyo y consulta a los temas propios del Doctorado.
- D. Coadyuvar en las tareas del Doctorado y supervisar su correcto funcionamiento.

TERCERA. COMISIÓN TÉCNICA.

Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del presente Convenio, **“LAS PARTES”** están dispuestas a integrar una Comisión Técnica, misma que estará formada por los coordinadores de cada una de ellas que se mencionan a continuación, mismos podrán ser sustituidos en cualquier tiempo previa notificación a la otra parte:

- Por **“LA UAEM”**: Dra. en D. Inocenta Peña Ortiz, Directora de la Facultad de Derecho.
- Por **“LA LEGISLATURA”**: M. en D. Javier Domínguez Morales, Secretario de Asuntos Parlamentarios

“LAS PARTES” convienen que las atribuciones de la Comisión Técnica serán:

- A. Revisar y aprobar el programa de trabajo.
- B. Determinar y apoyar las acciones a ejecutar con el fin de dar cumplimiento al objeto del Convenio.
- C. Coordinar la realización de actividades y eventos señalados en las cláusulas del presente instrumento legal, así como los acuerdos que se puedan derivar de éste.
- D. Dar seguimiento de los resultados.
- E. Las demás que acuerden **“LAS PARTES”**.



CUARTA. NÚMERO DE ALUMNOS PARTICIPANTES.

“LAS PARTES” convienen que el número de alumnos participantes será de diecisiete por grupo; por lo cual una vez que se inscriban y acepten dicho número de alumnos, se formará el grupo respectivo. Los aspirantes deberán contar con título de Maestría, así como cubrir con los requisitos estipulados en el plan de estudios y en la Legislación Universitaria vigente de “LA UAEM”.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL.

“LAS PARTES” acuerdan expresamente que la relación laboral se mantendrá para todos los casos, entre la parte contratante y su personal respectivo, aun cuando se refiera a trabajos realizados conjuntamente y se desarrollen en las instalaciones y con equipo de cualquiera de “LAS PARTES”. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto o responsable solidario, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

SEXTA. CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.

Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de los trabajos motivo del presente documento, por lo que de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las tareas pactadas.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “LAS PARTES”, quienes se obligarán a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de suscripción, en el entendido que éstas tendrán como único fin perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto. Para efectos legales, dichas modificaciones o adiciones deberán hacer constar mediante la suscripción del instrumento jurídico correspondiente.

OCTAVA. VIGENCIA.

El presente Convenio tendrá una vigencia **a partir de su fecha de firma y hasta que se concluya la impartición del Doctorado objeto del presente Convenio.** Su terminación anticipada, modificación o renovación deberá ser solicitada por la parte interesada.

NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Se podrá dar por terminado anticipadamente este Convenio por común acuerdo de “LAS PARTES”, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio a cualquiera de éstas.



DÉCIMA. RESCISIÓN.

El incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento legal por cualquiera de **"LAS PARTES"** dará derecho a que la parte afectada pueda rescindirlo sin responsabilidad para ésta y sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN.

El presente Convenio y las actividades que del mismo se deriven, son producto de la buena fe de **"LAS PARTES"**, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, **"LAS PARTES"** convienen que la resolverán de común acuerdo.

En caso de que **"LAS PARTES"** no lleguen a un acuerdo en común, convienen que cualquier controversia que se suscite en relación con el presente Convenio, se someterá a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Distrito Judicial de Toluca, por lo que renuncian expresamente al fuero que en razón de su domicilio, presente o futuro, o por cualquier otra causa, pudiera corresponderles

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN POR QUINTUPLICADO AL MARGEN Y AL CALCE PARA SU DEBIDA CONSTANCIA LEGAL, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA "LA UAEM" Y CUATRO PARA "LA LEGISLATURA", EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

POR "LA UAEM"

DR. EN D. JORGE OLVERA GARCÍA
RECTOR

POR "LA LEGISLATURA"

DIP. M. EN D. CRUZ J. ROA SÁNCHEZ
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN
POLÍTICA

DIP. TASSIO BENJAMÍN RAMÍREZ HERNÁNDEZ
PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE